MATERNIDAD SUBROGADA. DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR UN REITERADO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN PROCESO DE GESTACIÓN SUBROGADA AL NO VER SATISFECHA LA FINALIDAD DEL CONTRATO DEBIDO A UNA IRREGULAR GESTIÓN DEL PROCESO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. DAÑOS Y PERJUICIOS.

GLOBAL Economist & Jurist
www.globaleconomistjurist.com
info@globaleconomistjurist.com

SUMARIO

1. El caso
   a. Supuesto de hecho
   b. Objetivo. Cuestión planteada
   c. La estrategia del Abogado
2. El procedimiento judicial
   a. Partes
   b. Peticiones realizadas
   c. Argumentos
   d. Documental aportada
   e. Prueba
   f. Resolución judicial
3. Jurisprudencia relacionada con el caso
4. Documentos jurídicos
5. Biblioteca
6. Formularios

EL CASO

Supuesto de hecho

Barcelona, 15-12-2014

El día 16 de diciembre de 2014 Don Federico Martínez y Don Pedro Fernández suscribieron contrato contra la demandada la Sociedad " Fertibien S.L. a fin de obtener un resultado cierto y garantizado que era el nacimiento de un bebé biológico de uno de ellos mediante la subrogación de un vientre de alquiler. Los demandantes suscribieron dicho contrato en el convencimiento absoluto de la garantía de resultado (nacimiento de un bebé), ya que en dicho contrato la demandada se comprometía expresamente a ello, y la publicidad de dicha Sociedad en todo momento anuncia un precio cierto, determinado y cerrado. Por el contrario, la parte demandada, entiende que se trata de un contrato de servicios con un precio variable según contingencias, siendo su objeto fundamental el asesoramiento de un proceso de gestación subrogada en México, en ambos casos se apoyan en el artículo 1.544 del Código Civil.

La Sociedad aconsejó, asesoró e indujo a los actores en el sentido de crear los embriones en su clínica de Barcelona, crionizarlos y enviarlos congelados a México, manifestando que la calidad de los embriones era mayor si se creaban en España. En ningún momento se les informa que la exportación de embriones humanos sin la Autorización del Ministerio de Sanidad está prohibida por la Ley, y mucho menos de que dicha Sociedad no ha contado nunca con autorización para crear embriones.

Los demandantes contrataron un Paquete Premium, que se supone incluía un seguro médico para la madre gestante,

pero días antes de la implantación de los embriones, se les confirmó que el seguro médico para la gestante no había sido contratado. Finalmente el día 31 de julio de 2015 los demandantes se ven obligados a paralizar el proceso, ya que no cumple con las condiciones que se habían acordado en un inicio.

En fecha 29 de septiembre de 2016, se interpone una demanda contra la Sociedad para pedir o bien la nulidad del contrato o la resolución del mismo, pidiendo que se abonen las cantidades debidas a los demandantes.

El Juzgado de 1ª Instancia de Barcelona en su Sentencia del día 22 de diciembre de 2017 declaró la resolución del contrato y condenando a la entidad a indemnizar a los actores en la suma de 45.158,58 euros. Habiendo abonado la parte actora 63.505,88 euros y habiéndose devuelto 18.347,30 euros a los actores, por ser la suma sobrante y no pagada a terceros.

La Sociedad interpone un Recurso de Apelación en fecha 25 de Enero de 2018 contra la Sentencia de 1ª Instancia, por disconformidad en cuanto a la naturaleza del contrato suscrito y al hecho de que los demandantes decidieron rescindir voluntariamente el contrato.

Los demandantes presentan un escrito sobre hechos nuevos posteriores al Recurso de Apelación con nueva Jurisprudencia al respecto, en fecha 26 de Marzo de 2019.

Objetivo. Cuestión planteada

El objetivo del cliente es que se declare la Nulidad del contrato suscrito entre las partes, que se decrete la resolución de dicho contrato y que se les restituya la totalidad de las cantidades abonadas (45.158,58 euros).

La estrategia. Solución propuesta

La pretensión de la letrada se funda en instar una Demanda en ejercicio de la acción de Reclamación de Cantidad con el objetivo de ver restituidos los pagos abonados por la parte actora durante un proceso de gestación subrogada al haberse realizado un claro y reiterado incumplimiento de numerosas condiciones estipuladas en el contrato que suscribieron con la sociedad demandada.

Se lleva a cabo una concreción detallada y determinada sobre todos los incumplimientos de sus deberes contractuales y la falta de responsabilidad que ha caracterizado a la sociedad demandada durante el proceso con el fin de poner de manifiesto las intencionalidades de ésta. Así pues, los demandantes suscribieron dicho contrato con la mercantil demandada en el convencimiento absoluto de la garantía del resultado, que en este caso suponía el nacimiento de un bebé. Siendo esto inalcanzable, se devolvería los honorarios establecidos, tal y como publicitaba y se comprometía la misma sociedad. Determinando, pues, que se hallaban ante un contrato de obra, y no de prestación de servicios, puesto que la demandada se comprometía a obtener un resultado cierto.

Además, también se demanda la irregularidad en el precio pactado por las partes, ya que el precio se anunciaba y se pactó como cerrado y determinado y, habida cuenta que no se respetó, este factor produjo la inviabilidad económica del seguimiento del proceso para los actores.

Cabe destacar también otro aspecto muy importante que es el de la desinformación y el negligente asesoramiento jurídico que ha realizado la sociedad demandada sobre el proceso de gestación subrogada respecto a la parte actora. Este asesoramiento se basaba en la supervisión y en el control de los servicios contratados con el extranjero, así como la no vulneración de los derechos de los clientes, entre otros objetivos. En este sentido, se exhibe una serie de puntos que abarcaba la publicidad de la mercantil correspondiente a todas las acciones y servicios que ofrecía la misma sobre dicho proceso, obligaciones que en muchos casos no llevaban a cabo, faltando así a un correcto y debido asesoramiento jurídico sobre dicho proceso.

Por otro lado, es importante hacer valer también la "exceptio non adimpleti contractus" debido a que los actores han cumplido en todo momento con las obligaciones que les fueron encomendadas según el contrato suscrito por las partes, por lo que la sociedad demandada no puede constatar puesto que ha sido la única en no realizar sus correspondientes deberes contractuales.

EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Orden Jurisdiccional: Civil

Juzgado de inicio del procedimiento: Juzgado de 1ª Instancia Nº38 de Barcelona

Tipo de procedimiento: Juicio Ordinario

Fecha de inicio del procedimiento: 04-10-2016

Partes

Parte demandante:
- Don Federico Martínez
- Don Pedro Fernández

Parte demandada:
- Fertibien S.L

Peticiones realizadas

Parte demandante
- Que se declare la Nulidad del contrato y la restitución de la totalidad de las cantidades abonadas (45.158,58 euros), o bien que se declare la Resolución del contrato por incumplimiento de la demandada, y que se indemnice en concepto de daños y perjuicios causados a la parte actora la cantidad de 45.158,58 euros.

Parte demandada
- Que se desestime la demanda.

Argumentos

Parte demandante
- Que el objeto del contrato era imposible y contrario a la ley conforme a lo previsto en los art. 1.271 y 1.272 del CC, así como también existió vicio en el consentimiento de los demandantes.

- Que la sociedad ha incumplido con su obligación principal que era la de cumplir con las obligaciones contractuales, asesorar a sus clientes, respetar el precio pactado e informarles en todo momento a lo largo del proceso de las cuestiones jurídico-administrativas.

- Que la Sociedad demandada se ha desentendido de su obligación principal que es la de ofrecer el resultado prometido y garantizado que era el del nacimiento de un bebé.

Parte demandada
- Que el contrato suscrito entre las partes era de servicios, y no de obra, y el precio variable, fijado en el articulado del mismo en función de las circunstancias de cada caso en concreto.

- Que el contrato es de arrendamiento de servicios, cuyo objeto es el asesoramiento de un proceso de gestación subrogada en México.

Que los demandantes paralizaron definitivamente el proceso, rescindiendo el contrato con la madre gestante, y al cambiar la ley y no tener suscrito contrato alguno, perdieron toda opción de continuación con el proceso en México.

- Que se les practicó la liquidación de pagos efectuados y se les devolvió la cantidad de euros.

- Que no existe ilicitud en el proceso, sólo existe un desistimiento de contrato por los demandantes.

Documental aportada

Parte demandante
- Documento 1: Contrato suscrito entre las partes.

- Documento 2: Publicidad de la página web de la Sociedad en la que garantiza un Precio Cerrado.

- Documento 3: Email de la Sociedad remitiendo el Consentimiento informado CT-008 junto con la Protección de Datos y Hoja de Fenotipo suscritas.

- Documento 4: Email de la Sociedad adjuntando el Consentimiento CT-008 suscrito por la donante de óvulos.

Parte demandada
- Sin prueba adicional aportada.

Prueba

Coincidente con la documental aportada.

Resolución Judicial

Fecha de la resolución judicial: 22-12-2017

Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:

El Juzgado de 1ª Instancia de Barcelona declara la resolución del contrato que vinculaba a las partes de fecha 16 de diciembre de 2014 y declara que la Sociedad ha incumplido total y sustancialmente el contrato con obligación de resultado y, en consecuencia, se condena a la entidad a indemnizar a los actores en la suma de 45.158,58 euros por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios producidos a éstos, más los intereses, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:

El Juzgado de 1ª Instancia de Barcelona basa su fallo en que la publicidad y la oferta realizada en cuanto a la obtención de un bebé biológico mediante la subrogación de un vientre de alquiler, forma parte del contrato y como tal debe cumplirse. Así lo atestigua la Ley y la jurisprudencia.

Incumplimiento grave por parte de la demandada, el fin principal que manifiesta la parte demandada y relativo a prestar el servicio de asesoramiento fue defectuoso en todo momento.

Pago de indemnización por daños y perjuicios conforme al artículo 1.124 del CC.

JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia (Enlaces)

- Audiencia Provincial de Valencia, núm. 826/2011, de 23-11-2011. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2351533

- Audiencia Provincial de Madrid, núm. 146/2015, de 14-05-2015. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69348379

- Tribunal Superior de Justicia de Murcia, núm. 292/2015, de 29-03-2015. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69483728

- Audiencia Provincial de Murcia, núm. 426/2012, de 27-11-2012. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2458473

- Audiencia Provincial de Madrid, núm. 331/2009, de 09-06-2009. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 325196

- Audiencia Provincial de Islas Baleares/Illes Balears, núm. 92/2014, de 12-03-2014. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69490609

Documentos disponibles en www.globaleconomistjurist.com Nº de Caso 10774

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Documentos jurídicos de este caso

1. Demanda de Juicio Ordinario. Reclamación por incumplimiento de contrato de gestación subrogada. Vientre de alquiler.
2. Decreto admisión a trámite de la demanda.
3. Contestación a la demanda por adversa.
4. Escrito informando sobre cambio de domicilio de adversa.
5. Escrito sobre hechos nuevos. Adquisición de una sociedad por otra.
6. Escrito sobre hechos nuevos. Sentencia condenatoria.
7. Escrito de adversa respecto al escrito sobre hechos nuevos con sentencia condenatoria.
8. Sentencia.
9. Recurso de Apelación.
10. Escrito sobre hechos nuevos posterior a Recurso de Apelación.

Formularios jurídicos relacionados con este caso

- Demanda de Reclamación de cantidad.

- Contestación a la Demanda por Reclamación de Cantidad e interposición de demanda reconvencional.

Documentos disponibles en www.globaleconomistjurist.com Nº de Caso 10774

BIBLIOTECA

Disponible en www.globaleconomistjurist.com Nº de Caso: 10774

Libros

- Sabelotodo de Derecho Civil. 2ª Edición. Actualizada a 2014.
- Temario práctico de derecho civil. Parte general.

Artículos jurídicos

- Resolución del contrato de obra por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

Casos relacionados

- Demanda de nulidad del contrato de obligaciones subordinadas y reclamación de cantidad por falta de información y de consentimiento.
- Juicio ordinario de reclamación de cantidad. Reclamación compañía aseguradora.
- Reclamación de cantidad e indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Desestimación de la demanda.
- Demanda de juicio ordinario y Medidas Cautelares consistentes en el embargo de cuentas y bienes. Reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de gestación subrogada. Con Recurso de Apelación ante Auto resolviendo Medidas Cautelares y Recurso de Apelación ordinario.

RECURSO DE APELACIÓN. DISCONFORMIDAD INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUBROGADA

Don ..... Procurador de los tribunales y de ..... comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

Que en la representación que ostenta, en forma y plazo oportuno interpone contra la sentencia dictada en ..... el .... de diciembre de .....,

RECURSO DE APELACIÓN

Todo ello de acuerdo con las siguientes.

ALEGACIONES

AL CORRELATIVO FUNDAMENTO DE DERECHO Iº.

I. Por disconforme en cuanto a que el contrato no sea de prestación de servicios, de asesoramiento, cuando resulta que del tenor literal del mismo, expresamente así se pactó; La labor realizada por mi representada desde el punto de vista fáctico, es la estipulada, es-decir, asesorar en materia de maternidad subrogada, es esa y no otra la labor de la aquí apelante.

II. Por disconforme en cuanto a que el pacto séptimo garantiza el buen fin del contrato, en el sentido que aunque sea un niño él objetivo de la maternidad subrogada, la labor de asesoramiento en su consecución, es la única prestación de la aquí apelante; Resulta obvio que mi representada no puede entregar por si misma como resultado un niño. Se trata de un contrato bilateral, en que una de las partes asesora a la otra para la consecución de un resultado, pero ello no convierte a la parte que asesora en el proceso, en garante de un resultado, puesto que para obtenerlo, en su caso, sé precisa el concurso de la otra parte.

III. Por disconforme en cuanto a que obtener un hijo por maternidad subrogada pueda

ser objeto de un contrato de resultado, por atentar contra la propia naturaleza del mismo; En efecto, mi representada aún asesorando debidamente a la otra parte, no puede responder de aquellas circunstancias que no están a su alcance, tales como material genético infértil, muerte de óvulos, abortos... Ya que dependen de la biología.

IV. El contrato de autos, se hace depender de la voluntad de los demandantes, que abandonaron el proceso y por tanto sí que tuvieron decisión en la consecución del mismo, ya. que sin su voluntad y consentimiento resulta imposible que la aquí apelante pudiese unilateralmente, continuar con su labor contractual. Obviamente, si los demandantes no siguen los consejos :o el asesoramiento o simplemente se niegan a continuar con el proceso, la compañía no puede venir obligada a devolver cantidad alguna, ya que en caso contrario se dejaría el contrato al arbitrio de uno de los contratantes. En el caso que nos ocupa, **los demandantes decidieron rescindir voluntariamente el contrato .....**

Respecto a la remisión a la.....y su falta o no de autorización administrativa, es ajeno al presente contrato ya que en primer lugar, no forma parte del contrato de. Autos, siendo una sociedad distinta de..... que además no ha sido demandada, y en segundo lugar en nada ha incidido en el supuesto particular que se enjuicia; En efecto, respecto a la responsabilidad es imputable exclusivamente a la misma, habiendo la adversa omitido deliberadamente su llamamiento al proceso; En cualquier caso independientemente del cumplimiento de las formalidades administrativas por la citada ..... el contrato se ha cumplido puesto que los embriones se

Generaron, fueron enviados, y aptos para ser implantados. Nadie oculta que la..... pertenece al mismo grupo empresarial, pero ello no obsta para que tenga personalidad jurídica propia distinta y distante de la de.....no siendo .....propietaria de la misma.

La existencia de diversos gestores de expediente en un proceso de gestación subrogada, en el tiempo; y del número de abogados de la compañía, que no es uno dicho, sea de paso y a mayor abundamiento no ha quedado probado su número, de ahí no puede deducirse en modo alguno, un deficiente asesoramiento, en contra de lo que se afirma presuntivamente en la sentencia. Tampoco se ajusta a derecho, calificar de incumplimiento grave contractual que existan determinados pagos o gastos extras, al margen de lo prevenido en el contrato y, que fueron satisfechos por la contraparte en su momento, lo que supone su aceptación post contractual, como el propio cambio de clínica; Respecto al seguro, los demandantes paralizaron el proceso porque querían tener el seguro, y .eso implica esperar los 4 meses de carencia, con el fin de ahorrarse el dinero de gastos post parto, y ello lleva a su ver a tener que pagar a la madre una suma mensual, en concepto de reserva. La madre gestante tiene que tener una garantía en señal de que posteriormente los demandantes no modificarían su decisión. ..... No es una compañía aseguradora. No hay error ajeno a su voluntad en la contratación del seguro, hay por el contrario la Voluntad de los demandantes de ahorrar los posibles gastos postparto. Las fechas del proceso en México son: 19 junio firman en con la madre; 14 julio llegan los embriones a México; 31 julio se formaliza el seguro con ..... Y ello reiteramos, aleja cualquier duda de mala gestión.

VII. En cualquier caso, el compromiso de devolución es exclusivamente de los honorarios, v no de ninguna otra cantidad, tal y como se pactó en el contrato; Sin embargo contrariamente a lo pactado, se condena a pagar la totalidad de cantidades entregadas, cuando a lo sumo, mi representada, debería responder por los emolumentos percibidos por su labor, habida cuenta que el resto del importe se provisionó para los gastos del proceso de maternidad, por lo que a lo sumo, se le puede exigir la cuenta o liquidación de los mismos, pero no su íntegra restitución. Por disconforme en cuanto que la aplicación del artículo 1124 del código civil suponga

la devolución de cantidades correspondientes a suplidos y otros gastos, cuando se debe aplicar estrictamente a lo que son las prestaciones contractuales entre las partes, es decir a los honorarios percibidos por la demandada estrictamente. En el contrato queda muy claro que los **honorarios son 7500 € + IVA.** Se confunde, deliberadamente, el importe satisfecho que comprende los gastos y suplidos del proceso con los honorarios del proceso.

AL CORRELATIVO FUNDAMENTO DE DERECHO IIº. Por disconformes con el correlativo fundamento de derecho, en el sentido de mostrar nuestra disconformidad con el devengo de intereses.

AL CORRELATIVO FUNDAMENTO DE DERECHO IIIº. Por disconformes con el correlativo fundamento de derecho, en el sentido de mostrar nuestra disconformidad con la correspondiente interposición de costas, que deben ser impuestas a la adversa.

En su virtud;

AL JUZGADO SUPLICO: que teniendo por interpuesto **recurso de apelación**

contra la sentencia arriba indicada, tras los trámites legales oportunos eleve las presentes actuaciones a la Audiencia Provincial, y en su día estime el mismo y en su consecuencia revoque íntegramente la sentencia dictada, con imposición de costas a la adversa por ser preceptivas.

En ..... a ... de ..... de .....

fiscal & laboral

SUSCRIPCIÓN A FISCAL & LABORAL DIGITAL POR **99€/AÑO**.
ACCESO **ILIMITADO** A LA WEB DE FISCAL & LABORAL

CUMPLIMENTE LOS DATOS

Razón social NIF
Apellidos Nombre
Dirección Número C.P Población
Provincia Teléfono Móvil
Email Fax
Nº Cuenta Firma

Entidad Oficina Control Nº Cuenta

☐ Acepto que Difusión Jurídica y Temas de Actualidad S.L. me cargue en este número de cuenta los recibos correspondientes a la presente suscripción. IVA no incluido.

☐ Doy mi consentimiento para que DIFUSION JURÍDICA Y TEMAS DE ACTULIADAD S.L proceda al tratamiento de mis datos personales para facilitar información sobre productos y servicios.

Puedes consultar nuestra política de privacidad en www.economistjurist.es. DIFUSION JURIDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD SL con domicilio en Calle Rosa de Lima, 1 – Edif. Alba. Ofic. 101 – 28290 – Las Rozas – Madrid (España) le informa de que tras haber obtenido su consentimiento, trata sus datos para enviarle comunicaciones comerciales por medios electrónicos. Sus datos no se cederán a terceros. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como, en su caso, el derecho de portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo su solicitud por escrito a Calle Rosa de Lima, 1 – Edif. Alba. Ofic. 101 – 28290 – Las Rozas – Madrid (España) o bien enviando un correo electrónico a info@economistjurist.es bajo el asunto de Protección de Datos, acompañando en todo caso fotocopia de DNI o documento equivalente válido en derecho que acredite su identidad. En caso de que no se haya satisfecho el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Obtenga mas información en www.aepd.es. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, usted puede revocar en cualquier momento el consentimiento prestado de recibir comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalentes notificando dicho deseo al correo de info@economistjurist.es

☐ No deseo recibir comunicaciones a través de e-mail.